

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **San Julián, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Julián, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 17 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Julián, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 24 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 03 de junio de 2019 y concluyendo precisamente el día 07 de junio de 2019

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$64,355,028
Muestra Auditada	\$ 44,132,678
Representatividad de la muestra	69%

Egresos

Universo seleccionado	\$50,770,044
Muestra Auditada	\$19,572,204
Representatividad de la muestra	39%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Julián, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a los egresos se observa que el Ayuntamiento de San Julián presenta un subejercicio crítico y, además, no realizó modificaciones al presupuesto de egresos aprobado, no obstante el ingreso recaudado fue notoriamente inferior al ingreso aprobado (que a su vez coincide con el monto del presupuesto de egresos modificado), por lo que se concluye que no existe una vinculación entre los ingresos y egresos del municipio, lo cual conduce a ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto. Por lo tanto, se considera que el desempeño presupuestal del Ayuntamiento de San Julián en el ejercicio fiscal 2018 fue crítico.

18-DAM-PRAS-001-707400-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de San Julián, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Julián, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por concepto de “Asesoría en materia laboral”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$60,000.03.

18-DAM-PO-001-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales, que acreditan la autorización, por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, anexando el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden, los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente, adjuntan la evidencia documental, que acredita la realización de los trabajos; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago por finiquitos a empleados del municipio de San Julián”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$243,129.38.

18-DAM-PO-002-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales, que acreditan la autorización, por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, anexando los expedientes laborales, los cuales contienen: póliza contable, mediante la

cual se registra el finiquito, la renuncia voluntaria, debidamente firmada, el cálculo de finiquito, el convenio de terminación laboral, que celebra el ex servidor público y la entidad auditada, así como el nombramiento laboral, expedido por el Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, y para finalizar presentan la última nómina de cada uno de los finiquitados; en virtud de lo antes expuesto es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas contables, por concepto de “Pago por asistencia y soporte técnico con sistema de contabilidad de tesorería”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$52,200.00.

18-DAM-PO-003-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, en virtud, de la presentación ante este órgano técnico, del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo, presentan el informe de actividades, firmado por el prestador del servicio, anexando la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados, en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable, por concepto de “Compra de 1,660 paquetes escolares para nivel preescolar y nivel secundaria en escuelas del municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$189,128.75.

18-DAM-PO-004-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto observado, presentando las reglas de operación referentes a el programa en mención, asimismo, presentan la constancia de recepción de los paquetes firmados por el director de cada plantel educativo, anexando la relación de los beneficiarios que recibieron los útiles escolares; en virtud de lo antes expuesto es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, por concepto de “Pago por servicios de material, suministro y aplicación de pintura para la obra en construcción edificio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$159,117.00.

18-DAM-PO-005-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales, que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, presentan el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago

realizado; aunado a lo anterior, presentan, el acta circunstanciada, mediante la cual, se acredita que el particular cumplió cabalmente con las obligaciones pactadas en el contrato antes descrito, y finalmente presentan, la memoria fotográfica, mediante la cual, se muestra los trabajos realizados por el prestador de servicios; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por el concepto de “Pago de toldo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$75,000.00.

18-DAM-PO-006-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo del bien en el patrimonio municipal, y finalmente, presentan las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un orden de pago, por el concepto de “Pago por renovación Contpaq I nóminas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$5,597.00

18-DAM-PO-001-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, asimismo, presentan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del software adquirido en el patrimonio municipal, aunado a lo anterior, presentan la evidencia documental que acredita la instalación del software en los equipos propiedad del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Pago por finiquitos a

empleados del municipio de San Julián”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$75,000.04.

18-DAM-PO-002-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, anexando, los expedientes laborales, los cuales contienen: póliza contable, mediante la cual se registra el finiquito, la renuncia voluntaria debidamente firmada, el cálculo de finiquito, el convenio de terminación laboral, que celebra el ex servidor público y la entidad auditada, así como el nombramiento laboral expedido por el Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, y para finalizar, agregan la última nómina de cada uno de los finiquitados; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por el concepto de “Compra de 2 desmalezadoras para el área de Parques y Jardines”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$30,600.00.

18-DAM-PO-003-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, presentando la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes en el patrimonio municipal, y finalmente presentan, las cotizaciones de proveedores diversos, mismas, que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, por el concepto de "Compra de Laptop"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$8,903.77.

18-DAM-PO-004-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, presentando la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los

procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes en el patrimonio municipal, y finalmente presentan, las cotizaciones de proveedores diversos, mismas, que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, por el concepto de "Compra de computadora"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$10,900.00.

18-DAM-PO-005-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento, presentando la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes en el patrimonio municipal, y finalmente presentan, las cotizaciones de proveedores diversos, mismas, que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; en virtud de lo antes expuesto, es procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de San Julián, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de cementerio municipal segunda etapa; Importe \$5'853,316.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$807,527.24, en los conceptos que se indica a continuación:

- a) **1.00 lote** del concepto “Pintado de cajones de estacionamiento y zonas peatonales de pintura epóxico altos sólidos Epoxi_Form no. 1201, marca Poly-Form...”; por un precio de **\$13,960.55**.
- b) **20.00 pza.** del concepto “Árbol lluvia de oro en zona jardinadas...”; por un precio de **\$19,422.58**.
- c) **25.00 pza.** del concepto “Planta de ornato azalea normal en jardineras...”; por un precio de **\$3,707.07**.
- d) **25.00 pza.** del concepto “Planta de ornato tulipanes en zonas jardinadas...”, por un precio de **\$2,492.84**.
- e) **25.00 pza.** del concepto “Planta de ornato buxus en zonas jardinadas...”; por un precio de **\$3,601.22**.
- f) **20.00 pza.** del concepto “Árbol tabachín en zonas jardinada, por un importe de **\$19,422.58**.
- g) **312.00 m2** del concepto “Aplanado acabado fino marmoleado color crema marfil en gavetas sobre muro con aplanado repellido asentado con mezcla cemento arena de rio proporción 1:4”; por un precio de **\$239,913.15**.
- h) **1,192.00 pza.** del concepto “Tapas para gavetas a base de panel tipo durock...”, por un precio de **\$346,592.60**.
- i) **192.98 m2** del concepto “Pavimento de concreto hidráulico f’c=250 kg/cm2 de 18 cms. de espesor”, por un precio de **\$100,088.62**.
- j) **3.00 pza** del concepto “Suministro y colocación de luminarias”, por un precio de **\$35,145.53**.
- k) **10.00 pza** del concepto “Suministro y colocación de bolardos con luminaria a una altura de 0.70 mts.”, por un precio de **\$23,180.40**.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de inadecuada mano de obra, al apreciarse durante

la visita y recorrido de inspección física de la obra, que el pavimento de concreto hidráulico presenta agrietamientos y fisuras, en una superficie de 124.50 m², del concepto: "Pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm² de 10 cms de espesor incluye: estampado, color, cimbrado, colado y mano de obra", con un precio unitario de \$486.82/m², arroja un importe a observar por mala calidad de \$60,609.09 más I.V.A. \$70,306.54.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que, en la visita de inspección física y recorrido de la obra, se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionado, observándose en consecuencia por la cantidad de \$603,434.65.

18-DOM-PO-001-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados proporcionaron la bitácora de obra, misma que señala la fecha de terminación de los trabajos, de igual forma, agregan el acta de finiquito de obra, por último, añaden la minuta de terminación de obra y el acta de entrega-recepción de obra, documentos que acreditan que la obra se concluyó en tiempo y forma, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Asimismo, presentan, el dictamen pericial, mediante el cual, acredita que no existen diferencias volumétricas en referencia a los volúmenes pagados contra los ejecutados, anexando, los números generadores de cada uno de conceptos observados, documentos que acreditan que las diferencias observadas no existen, ya que concuerdan con los volúmenes pagados, con los ejecutados, por tal motivo, es de aprobarse el presente punto.

Aunado a lo anterior, presentan, el dictamen pericial, mediante el cual, se concluye que los conceptos observados, por deficiencia y mala calidad de la obra fueron reparados y corregidos, anexando, los números generadores

y la memoria fotográfica, mediante los cuales, se pueden apreciar, que efectivamente la empresa contratada, realizó la reparación de los trabajos observados.

Y finalmente, se presenta, la bitácora de obra, misma que señala la fecha de terminación de los trabajos, de igual forma, se agrega el acta de finiquito de obra y, por último, añaden la minuta de terminación y el acta de entrega-recepción de obra, documentos que acreditan que la obra fue entregada en tiempo y forma; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas ecológicas camino al Valle, San Julián, Jalisco; Importe \$1 726,612.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-002-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de huellas ecológicas camino el Atravesano San Julián, Jalisco; Importe \$1'706,759.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-003-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Suministro y colocación de carpeta asfáltica en calle General Miguel Hernández salida a Tamara; Importe \$1'498,077.96

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-004-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de edificio

de seguridad pública 2da. etapa en la cabecera municipal de San Julián, Jalisco; Importe \$2'131,829.12

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-005-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de Av. Hidalgo salida a San Diego de Alejandría 3era. etapa, en el municipio de San Julián, Jalisco; Importe \$4'010,178.38

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-006-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, planeación y/o proyección, adjudicación, alcances y ejecución de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante dos escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, **y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados**, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, **por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “EL EDÉN”, Importe: \$5,382.12

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$5,382.12 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)

18-FCC-PO-001-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LAS MORAS 3 ETAPA (DE LAS MORAS, TERCERA ETAPA)”; Importe: \$4,754.44

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de

\$4,754.44 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)

18-FCC-PO-002-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

21.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “POZOS AZULES (EL MIRADOR)”; Importe: \$4,711.80

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$4,711.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 80/100 M.N.)

18-FCC-PO-003-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

22.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “SANTA TERESA”; Importe: \$13,202.96

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$13,202.96 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 96/100 M.N.)

18-FCC-PO-004-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

23.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”; Importe: \$7,626.58

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$7,626.58 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.)

18-FCC-PO-005-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

24.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “GUADALUPE SALCEDO”; Importe: \$9,016.74

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, por la cantidad de \$9,016.74 (NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 74/100 M.N.)

18-FCC-PO-006-707400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

25.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en

la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LOS OLIVOS"; Importe: \$31,089.37

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, por la cantidad de \$31,089.37 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.).

18-FCC-PO-007-707400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito el cual fue recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "SANTA TERESA", Importe: \$6,601.48

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$6,601.48 (SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 48/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”; Importe: \$7,626.58

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$7,626.58 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.).

18-FCC-PO-002-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no remitieron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en remitir el pago por concepto de ampliación de licencia de urbanización; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad \$7,626.58 (Siete mil seiscientos veintiséis pesos 58/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “GUADALUPE SALCEDO”; Importe: \$2,040.49

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$2,040.49 (DOS MIL CUARENTA PESOS 49/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-707400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias del pago realizado por parte del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de San Julián, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “LOS OLIVOS”; Importe: \$6,353.95

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por la cantidad de \$6,353.95 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)

18-FCC-PO-004-707400-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se concluye que no remitieron los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron omisos en remitir el pago por concepto de ampliación de licencia de urbanización; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6,353.95 (Seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en

la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

30.- De acuerdo con la revisión realizada al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Julián se encontró que, no obstante, el documento se encuentra estructurado de manera en que se pueden observar estrategias y líneas de acción para la consecución de objetivos, éste no cuenta con indicadores ni metas que permitan evaluar el cumplimiento de cada uno de éstos. Por ello se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Julián para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

31.- A partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de San Julián se evidencia la ausencia de indicadores que permitieran dar seguimiento al cumplimiento de metas, aunado a que la entidad tampoco presentó resultados de evaluaciones internas o externas. Entonces, al no establecer indicadores; al incluir valores que no resultan razonables en las metas; y al carecer de una relación clara entre

indicadores y metas, se concluye que no es factible realizar la evaluación del desempeño del Ayuntamiento de San Julián.

32.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio registrado superior al 20%, con lo cual se concluye que el Ayuntamiento de San Julián realizó una gestión que no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 29 (veintinueve) acciones, incluyendo 28 (veintiocho) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 28 (veintiocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$909,575.97 (Novecientos nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$909,575.97 (Novecientos nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$16´926,773.45 (Dieciséis millones novecientos veintiséis mil setecientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$16´926,773.45 (Dieciséis millones novecientos veintiséis mil setecientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 11 (once) observaciones, por la cantidad total de \$98,406.51 (Noventa y ocho mil cuatrocientos seis pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$84,425.98 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 98/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$13,980.53 (Trece mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$84,425.98 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 98/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de San Julián, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$13,980.53 (Trece mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de San Julián, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **27 y 29**, identificados con los códigos 18-FCC-PO-002-707400-C-01 y 18-FCC-PO-004-707400-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral

1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que

rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 27 y 29 mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo que establecen el Reglamento de Construcción del Municipio de San Julián, Jalisco y el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.